



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 16 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2024 18:21:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000070-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 20 de diciembre del 2023 (Expediente 012219-2023-MUP-CS), el escrito de fecha 11 de enero del 2024 (Expediente 000510-2024-MUP-CS) y el escrito de fecha 15 de enero del 2024 (Expediente 000606-2024-MUP-CS), presentados por la magistrada Milagros del Rosario Urtecho Villanueva, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Ocos de la Corte Superior de Justicia de Ancash; la Resolución Administrativa N° 001997-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 11 de diciembre del 2023, el Proveído N° 000172-2023-AL-CSJAN-PJ de fecha 28 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 20 de diciembre del 2023 (Expediente 012219-2023-MUP-CS), la magistrada Milagros del Rosario Urtecho Villanueva, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Ocos, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivos de salud del 13 al 15 de diciembre del 2023, a tenor del certificado de incapacidad temporal para el trabajo, CITT N° A-162-00068276-23, suscrito por el Dr. García Orbegoso Eduardo, con CMP N° 25092, quien prescribe tres días de incapacidad temporal a la magistrada recurrente, siendo del 13 al 15 de diciembre del 2023, tras haber sido atendida el día 13 de diciembre del 2023 en el hospital nacional Edgardo Rebagliati Martins, conforme se señala en la constancia de atención que obra en autos.

Tercero.- A razón de lo expuesto por la magistrada recurrente, este despacho advierte que mediante la Resolución Administrativa N° 001997-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 11 de diciembre del 2023, se dispuso:

"Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Ocos (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por los días 11 y 13 de diciembre del 2023 hasta la reincorporación de la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, al magistrado Rey Elmorí Ayala Aguilar, juez del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Juzgado de Paz Letrado de Bolognesi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir la magistrada antes mencionada con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica.”

Cuarto.- En tal contexto, se observa que la magistrada Milagros del Rosario Urtecho Villanueva presenta la documentación que sustenta su licencia con goce de haber por motivos de salud del 13 al 15 diciembre del 2023; sin embargo, no obra en autos documentación referente al día 11 de diciembre del 2023, fecha en la que se encargó su despacho; por lo que, el área de Asesoría Legal de Presidencia de esta Corte tuvo a bien emitir el Proveído N° 000172-2023-AL-CSJAN-PJ de fecha 28 de diciembre del 2023, requiriendo a la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva que en el plazo de dos (2) días presente la documentación sustentatoria del día 11 de diciembre del 2023, para emitir la resolución correspondiente.

Quinto.- En respuesta a lo peticionado, la magistrada Milagros del Rosario Urtecho Villanueva recurre ante este despacho con el escrito de fecha 11 de enero del 2024 (Expediente 000510-2024-MUP-CS), mediante en el que solicita un plazo razonable teniendo en cuenta que se encuentra laborando en la provincia de Ocros, y no hay afluencia de carros para el traslado a la ciudad de Huaraz. Por otra parte, para acreditar que el día 11 de diciembre del 2023 tuvo cita médica, adjunta la orden CEXT - Medicina General H. II Huaraz de fecha 11 de diciembre del 2023, documento que hará llegar en original, y la hoja del acto médico N° 1657917; asimismo, la magistrada presenta una copia del certificado médico en el se detalla que es paciente oncológico.

Sexto.- A razón de que se encontraba pendiente la remisión de la documentación en original, la magistrada Milagros del Rosario Urtecho Villanueva presenta el escrito de fecha 15 de enero del 2024 (Expediente 000606-2024-MUP-CS), a través del cual remite la orden CEXT-Medicina General H. II Huaraz, la solicitud de examen auxiliar y la receta médica; toda documentación en original, emitida el día 11 de diciembre del 2023. Sumado a ello, se adjunta el acto médico N° 1657917, en copia simple, de fecha 11 de diciembre del 2023 y el certificado médico que acredita ser paciente oncológico, en copia simple, que data del día 25 de enero del 2021.

Séptimo.- Ahora bien, estando a los actuados y a la petición formulada, resulta pertinente señalar que el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: “...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el “derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

Octavo.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Noveno.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Décimo.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Décimo primero.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Décimo segundo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta, se advierte que la magistrada Milagros del Rosario Urtecho Villanueva tuvo cita médica el día 11 de diciembre del 2023 en el Hospital II – EsSalud de la ciudad de Huaraz, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder a la magistrada licencia con goce de haber por motivos de salud –cita médica- por el referido día.

Décimo tercero.- Asimismo, de autos se observa que el Dr. García Orbegoso Eduardo, con CMP N° 25092, prescribió a la magistrada recurrente tres días de incapacidad temporal, del 13 al 15 de diciembre del 2023, tras haber sido atendida el día 13 de diciembre del 2023 en el hospital nacional Edgardo Rebagliati Martins, conforme se señala en la constancia de atención; por ello, corresponde amparar la licencia solicitada con eficacia anticipada por los días antes señalados.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud –cita médica- en **vía de regularización** a favor de la magistrada Milagros del Rosario Urtecho





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Villanueva, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Ocos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada al día 11 de diciembre del 2023.

Artículo Segundo.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud en vía de regularización a favor de la magistrada Milagros del Rosario Urtecho Villanueva, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Ocos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada, del 13 al 15 de diciembre del 2023, a razón del certificado de incapacidad temporal para el trabajo, CITT N° A-162-00068276-23.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central, y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

